



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 002 -2026-CM/MDL

Laredo, 26 de enero del 2026.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de enero del año 2026, el Informe N° 019-2026-OGAJ/MDL.- CONVENIO ENTRE LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO. - Ref.: Informe N° 034-2026-OGA/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la Organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.

Que, el numeral 1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado (Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444) prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, en el numeral 3 del artículo 88 del citado cuerpo normativo prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con oficio N° 002-2025, la Academia Preuniversitaria Omega remite Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, de acuerdo a la cláusula segunda, el objetivo del convenio es el siguiente:

- ❖ Las partes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, tendiente a proporcionar educación preuniversitaria de calidad y en forma gratuita a jóvenes de bajos recursos económicos, residentes en la jurisdicción distrital de Laredo que pretenden acceder a las universidades nacionales y particulares de La Libertad.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, la cláusula cuarta establece los compromisos asumidos por las partes; en dicho apartado se está efectuando una modificación de los compromisos de la Municipalidad Distrital de Laredo y de la Academia Preuniversitaria Omega, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

LAS PARTES SE COMPROMETEN:

La Municipalidad Distrital de Laredo se compromete:

- ❖ Seleccionar, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca, a los estudiantes de bajos recursos económicos que cumplan con los requisitos para acceder al servicio educativo, así como de realizar el seguimiento de su asistencia y desempeño académico en las clases preuniversitarias, con la finalidad de mantener un registro adecuado de los estudiantes y de los logros educativos alcanzados.
- ❖ Proporcionar un local adecuado para la impartición de clases preuniversitarias; el mismo local deberá contar con los servicios higiénicos adecuados para el uso tanto de los estudiantes como del personal, asegurando un entorno seguro y cómodo que favorezca el aprendizaje y el bienestar de todos los participantes.
- ❖ Proporcionar una cantidad mínima de útiles para la impartición de las clases preuniversitarias, asegurando que los docentes cuenten con las herramientas necesarias para ofrecer una educación de calidad.
- ❖ Difundir los beneficios del presente convenio en su plataforma oficial y diversos canales de comunicación, específicamente sobre la existencia y disponibilidad de este servicio a favor de todos los jóvenes de menores recursos económicos afincados en el distrito de Laredo y en etapa universitaria.

LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA se compromete:

- ❖ Disponer del personal docente calificado, adecuado y necesario para la impartición de las clases preuniversitarias. Estando bajo su responsabilidad la asistencia técnica y capacitación académica a dicho personal docente, asegurando así la eficiencia y efectividad en el desarrollo del presente convenio.
- ❖ Impartir las clases en forma gratuita a los alumnos seleccionados por la Municipalidad Distrital de Laredo a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca para acceder al servicio educativo en el distrito de Laredo, tendiente a contribuir significativamente al mejoramiento de la educación y desarrollo académico de los estudiantes preuniversitarios en la jurisdicción de Laredo.
- ❖ Informar sobre la asistencia de los estudiantes inscritos y el desarrollo académico de los jóvenes preuniversitarios.
- ❖ Brindar un precio social de S/10 soles de manera mensual, para los simulacros académicos semanales respecto a los estudiantes involucrados al presente convenio.

Por la cláusula quinta dispone las condiciones del convenio, en dicho apartado se ha efectuado una modificación en los puntos 1 y 2, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

LA MUNICIPALIDAD: Evaluará el estado socioeconómico de los estudiantes y seleccionará, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca en coordinación con las áreas pertinentes, a fin de brindar el servicio educativo a los estudiantes de bajos recursos económicos.

LA ACADEMIA: Otorgará un simulacro a los estudiantes inscritos, a fin de medir el rendimiento académico de ellos. De forma que se beneficie de manera presencial a 60 alumnos, estas clases se brindarán lunes, miércoles y viernes en el horario de 8:00 am a 11:00 am, o realizarlas en diversos horarios a fin de permitir flexibilidad a la rutina del alumnado.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



LA MUNICIPALIDAD: Facilitar el local presencial de las clases preuniversitarias deberá contar con las características siguientes, espacio amplio con capacidad de 60 alumnos, el mismo que deberá contar con servicios básicos necesarios.

LA ACADEMIA: Desplazará a los docentes asignados a enseñar las clases presenciales en el local asignado por la Municipalidad bajo su cuenta y riesgo, el cual estará ubicado en la jurisdicción del distrito de Laredo.

Que, la cláusula sexta dispone que el plazo del convenio es de un (01) año, comprendidos desde su aprobación, y podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes.

Que, la cláusula séptima señala que el convenio quedara resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- ❖ Incumplimiento, por cualquier de las partes, de las obligaciones asumidas en el convenio. Cuando se considere que se ha incurrido en esta causal, cualquiera de las partes deberá comunicar de dicho incumplimiento y de su decisión de resolver el Convenio, con una anticipación de 15 días hábiles.
- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes, y a solicitud de la otra, con quince días hábiles de anticipación.
- ❖ Por falta de disponibilidad presupuestaria de alguna de las partes.

Que en mérito al Informe N° 414-2025-SGECJDRB/MDL, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Recreación y Biblioteca e Informe N° 1202-2025-GDSYPV/MDL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, resultaría viable que el presente convenio sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Sometido a votación los señores miembros del Concejo Municipal, Por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Academia Preuniversitaria OMEGA, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud, Deporte Recreación y Biblioteca, Oficina General de Administración, Coordinador de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ